TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 30 de junio de 2022.

**Señor**
**Abog. Pablo Seitz Ortiz. Director**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
**Presente**

Nos dirigimos a usted, en atención a la nota DNC N° 5537//2022; referente al Expediente Etapa de Adjudicación de la convocatoria a Locación de Inmueble para la "Locación de Inmueble Determinado para asiento del Centro de Atención al Cliente del Banco Nacional de Fomento en la ciudad de Horqueta". ID N° 403.924/2022.

- ***Aspectos Observados***

1. **Observamos que la vigencia del presente contrato BNF-P N°502/2022 va hasta el ejercicio fiscal 2027, sin embargo, la constancia de plurianualidad únicamente comprende hasta el ejercicio fiscal 2024. Al respecto, solicitamos remitir dicha documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que abarcan la vigencia contractual.**

   Con relación a la observación realizada a continuación se transcribe lo remitido por la Gerencia de Planificación del BNF *"... el Artículo 33° de la Ley N° 6873/2022 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2022, aprueba la programación plurianual 2022 – 2024 de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5098/2013 "DE RESPONSABILIDAD FISCAL". En ese sentido, comunico que no existe programación plurianual aprobada para el ejercicio fiscal 2027. Finalmente, esta dependencia conjuntamente con la Gerencia Departamental de Contrataciones realizara las previsiones pertinentes, en la programación plurianual para el Ejercicio Financiero 2023, a los efectos de prever los créditos presupuestarios necesarios para las convocatorias plurianuales."*

2. **Solicitamos aclarar, las razones por la que el monto a ser abonado en el presente ejercicio fiscal se encuentra comprendido en dos CDPs de forma independiente**

**Se aclara que el CDP inicial se**

En atención al punto observado, se aclara que el CDP inicial fue emitido por un monto menor, por lo que fue emitido un CDP adicional para cubrir la totalidad del monto mensual de alquiler para el Ejercicio Fiscal 2022 que se encuentra estipulado en el Contrato BNF –P N° 502/2022.

3. **En la Resolución N° 7 de fecha 30 de marzo del 2022, no se observa la indicación del inicio de vigencia de la presente locación.**

   En atención al punto observado, la vigencia de la presente locación se encuentra estipulada en la cláusula QUINTA del Contrato BNF –P N° 502/2022, con vigencia de 60 (sesenta) meses desde el 31 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2027.

Nos despedimos de usted muy atentamente.

JOSE VICTOR MEDINA
ENCARGADO
SECCIÓN PROGRAMACION

JAVIER RODRIGO ESTECHE
JEFE
DIVISIÓN PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL.

CAROLINA AUADA DE GARDEL
GERENTE
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES